



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00073886- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La RHCD 28/2010 que dispone que las/los aspirantes al ingreso a las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades cuya condición en el Curso de Nivelación sea la de alumno libre, por opción o porque adquirió dicha condición durante el cursado cursado, deben matricularse en el año académico en las fechas establecidas en el calendario académico de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Inclusión Estudiantil a los Estudios Superiores dependiente de Secretaría Académica de la Facultad, ha realizado relevamientos sobre la actuación académica y condiciones de cursado de diferentes cohortes de ingresantes, en los que se advierte la necesidad de continuar implementando políticas institucionales que contribuyan a promover la permanencia y continuidad de los estudios de grado;

Que la Ley de Implementación Efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de la educación superior (Ley N° 24.521/2015) establece que debe garantizarse la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, permanencia, graduación y egreso para todos/as que lo requieran;

Que en función de la premisa anterior y conforme a la política académica que ha sostenido la Facultad de Filosofía y Humanidades de acompañamiento a las/los estudiantes en su inserción a la vida universitaria, el Curso de Nivelación/Introducción a los estudios universitarios en las carreras de grado y pregrado de la FFyH es un espacio curricular no eliminatorio y propedéutico para las/los ingresantes que inician un proceso de apropiación de los contenidos disciplinarios, de habilidades de lectoescritura académica, y de formación en aspectos sobre ciudadanía universitaria, derechos humanos y aportes teórico-políticos feministas;

Que como espacio curricular obligatorio de cada carrera de grado y pregrado de la FFyH, el Curso de Nivelación/Introducción a los estudios universitarios puede ser acreditado en las condiciones de estudiante regular, promocional y libre, establecidas en el régimen de estudiantes vigente;

Que la RHCD 28/2010, estipula que las/los estudiantes que alcancen la condición de libre deben rendir el espacio curricular “Curso de nivelación/ Introducción a los estudios universitarios” dentro del primer año de ingreso; caso contrario deben volver a matricularse a

la carrera al año siguiente sin conservar la actuación académica alcanzada;

Que la RHCD 28/2010 fue necesaria durante un periodo de normalización de los planes de estudio. Los actuales planes de estudios de las carreras de grado y pregrado, aprobados y validados por resoluciones del Honorable Consejo Directivo/FFyH/UNC, del Honorable Consejo Superior/UNC y del Ministerio de Educación de la Nación, establecen las condiciones de cursado y acreditación de los espacios curriculares, entre ellos del Curso de Nivelación/Introducción a los estudios universitarios;

Que en consonancia con el espíritu del proyecto y a los fines de generar una reglamentación común a todas las carreras de la Facultad, se proponen adecuaciones de las condiciones estipuladas en los planes de estudio de las carreras de Licenciatura en Filosofía/RM 1077/2012 y Profesorado en Filosofía Plan 2005/RM 797/05 (EX-2024-01018394- -UNC-ME#FFYH); Licenciatura en Geografía/ RM 192/03 y Profesorado Universitario en Geografía/RM 1415/2022 (EX-2025-00063702- -UNC-ME#FFYH), y Profesorado Universitario en Letras Clásicas/RM 114/2023 (EX-2021-00481555- -UNC-ME#FFYH), respecto al espacio curricular Curso de nivelación/ Introducción a los estudios universitarios;

Que la propuesta fue consultada y cuenta con el acompañamiento de los Equipos docentes a cargo de los Cursos de Nivelación de las carreras de las Escuelas/Departamentos, el Consejo Asesor de Directores/as de la Secretaría Académica y el Área Enseñanza/Despacho de Alumnos/as que valoran que esta iniciativa contribuye a generar condiciones institucionales que amplían las posibilidades de inclusión en el nivel superior;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
de la FACULTAD DE FILOSOFÍA y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Directivo 28/2010.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que las/los estudiantes de las carreras de grado y pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades cuya condición en el espacio curricular Curso de Nivelación/Introducción a los estudios universitarios sea la de estudiante libre, por opción, porque adquirió dicha condición durante el cursado o porque su regularidad hubiera vencido; podrán inscribirse, cursar y acreditar los espacios curriculares de la carrera, de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios correspondiente, y en las fechas establecidas en el calendario académico de la Facultad.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

